

Archivos

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL- 045-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintiseis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal, sobre consulta realizada por el DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, en relación con EL MODELO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE ONCAE RECOMIENDA.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de abril del año 2023, fue remitido de parte del Director de Adquisiciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el oficio No. DA-J-038-2023 en el que solicita la revisión del modelo de los Pliegos de Condiciones que ONCAE recomienda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su reglamento es la normativa aplicable que rige a los contratos u órdenes de compra de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 establece que el Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, nos manda que el pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas y que también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia.

OP

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ha revisado los pliegos de condiciones modelo existentes y elaborado nuevos pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, lo que implicó un análisis de los instrumentos existentes, así como de las prácticas actuales de compra de las diferentes instituciones del país. Es decir que los pliegos modelo contienen los lineamientos para la regulación de procesos de compra para contratos de obra pública, pre calificación, bienes que requieren la contratación de servicios conexos y bienes más sencillos que no requieren estos servicios.

CONSIDERANDO: Que los artículos 34 y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establecen que estos formularios incluirán las bases de precalificación, especificando, en su caso, el objeto del contrato a celebrar y un resumen de sus principales cláusulas y condiciones, conforme a los modelos elaborados por la ONCAE (en lo relativo a Contratos por Obras, por ejemplo).

POR TANTO:

En base a los artículos 39 y 98 y demás aplicables de la Ley de Contratación y su Reglamento, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

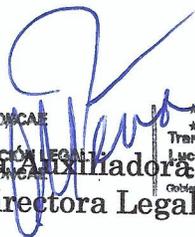
PRIMERO: Siendo que, los órganos del Estado responsables de la contratación son los encargados de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, los mismos serán responsables de la información proporcionada en los Pliegos de Condiciones mediante los cuales realicen los Procesos de Contratación debiendo utilizar los MODELOS proporcionados por la ONCAE, como Órgano facultado para su realización.

SEGUNDO: En vista que el documento de MODELO DE PLIEGOS es un BORRADOR, o sea documento susceptible de modificación y desarrollo, éste es modificable de acuerdo a las necesidades de la institución contratante a excepción de los lineamientos los cuales se indiquen como “no modificables”.

TERCERO: En relación a las sugerencias aportadas por el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, estas son o pueden ser aplicadas en el Pliego de Condiciones que se pretenda utilizar, con el fin de efectuar un Proceso de Contratación transparente y conforme a Ley.

CUARTO: Al respecto, se sugiere que el Documento de Licitación (como se encuentra titulado en el Sistema de ONCAE, debido a que contiene toda la documentación y requisitos necesarios para el Proceso), y en aras de que no

exista o se cause confusión durante su preparación, se trabaje con todos los lineamientos denominados DDL (Datos de Licitación) a la par de los lineamientos denominados IAO (Instrucciones de los Oferentes) con el fin de tener concordancia y coherencia con lo que está solicitando la Institución a los posibles Oferentes (Proveedores), y reiterando a su vez que en la Página Web de la ONCAE se contienen los Pliegos de Condiciones para cada área de contratación.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
Abg. María Auxiliadora Peña
Directora Legal


KSM